

**2017, "Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"**

TOMO CL
Pachuca de Soto, Hidalgo
28 de Febrero de 2017
Alcance
Núm. 09



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESSES
Gobernador del Estado de
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial



Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2^a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS. - ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DEL EXCEDENTE DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2017, ASÍ COMO POR EL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS FISCALES EN APOYO A LOS EMPRESARIOS HIDALGUENSES. 3



DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 PRIMER PARRAFO, 73 Y 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 13 FRACCIÓN II, 25 FRACCIONES II, IV, XI Y XXXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PRIMERO Y SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NUM. 166 QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN ALCANCE VOLUMEN II, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2016; OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017; 8 FRACCIÓN II, 20 Y 21 FRACCIONES II, III, IV Y V Y 41 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 6 FRACCIÓN I, 9, FRACCIÓN I, 10, 11 Y 14 FRACCIONES I, III, XIV, XXV, XXXVIII, XXXIX Y LVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL LINEAMIENTO IV DE LA CIRCULAR PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 13 DE FEBRERO DE 2017 Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Alcance, volumen I del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del 31 de diciembre de 2016, se publicó el Decreto Núm. 81 que aprobó la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2017, del cual, el 2 de enero de 2017, se publicó en Alcance Dos del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la Fe de erratas al citado Decreto Núm. 81.

SEGUNDO.- Que mediante Alcance, volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del 31 de diciembre de 2016, se publicó el Decreto Núm. 80, por el que se modifican diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, de la Ley de Derechos del Estado de Hidalgo, del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, y de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, del cual, el 9 de enero de 2017, se publicó en Alcance la Fe de erratas al citado Decreto Núm. 80; particularmente, se modificó el TRANSITORIO PRIMERO, para quedar como sigue:

PRIMERO. Las reformas y adiciones a la presente Ley entrarán en vigor el día primero de enero del año 2017, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado, salvo lo previsto en el artículo 24, donde, como estímulo fiscal para los contribuyentes, y a efecto de no generar un impacto económico que afecte su economía, se aplicará de manera gradual la tasa, año por año, hasta su estabilización en el año 2021, quedando la entrada en vigor de las respectivas tasas por nivel, de la siguiente manera:

MONTOS		EJERCICIO				
DE	HASTA	2017	2018	2019	2020	2021
0.01	500,000.00	1.0%	1.5%	2.0%	2.5%	3.0%
500,000.01	1,000,000.00	2.0%	2.5%	2.75%	3.0%	3.0%
1,000,000.01	en adelante	2.5%	2.7%	2.9%	3.0%	3.0%

TERCERO.- Que derivado de la inobservancia de las publicaciones señaladas en las Fe de erratas mencionadas en los Considerandos Primero y Segundo del presente Acuerdo, respecto a su aplicación en el Sistema Integral Tributario, para la presentación de la declaración del Impuesto Sobre Nóminas, correspondiente al mes de enero del ejercicio fiscal 2017, algunos contribuyentes efectuaron el pago en razón de la tasa de 3%.

CUARTO.- Que con la finalidad de brindar seguridad y certidumbre a los contribuyentes para que puedan acceder a la diferencia pagada en exceso y no afectar la economía de los empresarios hidalguenses, el Gobernador del Estado de Hidalgo ha instruido establecer los mecanismos necesarios mediante los cuales, se solicite la devolución de la citada diferencia, o en su caso, se efectúe la compensación respectiva.



QUINTO.- Que con el propósito de que se cumpla con uno de los objetivos del Gobernador del Estado de Hidalgo, el cual consiste en incrementar las fuentes de empleo, se establecen beneficios fiscales a los empresarios hidalguenses en el presente Acuerdo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DEL EXCEDENTE DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2017, ASÍ COMO POR EL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS FISCALES EN APOYO A LOS EMPRESARIOS HIDALGUENSES.

PRIMERO.- Se emiten las Reglas para la compensación o devolución del excedente de pago del Impuesto Sobre Nóminas, correspondiente al mes de enero del ejercicio fiscal 2017.

1.- OBJETIVO

Facilitar a los contribuyentes que cumplieron con el pago del Impuesto Sobre Nóminas con la tasa de 3%, por el periodo correspondiente al mes de enero del ejercicio fiscal 2017, la compensación o devolución del monto pagado en exceso, de conformidad con las Fe de erratas señaladas en los Considerandos Primero y Segundo del presente Acuerdo.

2.- LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN

2.1 Los contribuyentes que hayan pagado el Impuesto Sobre Nóminas correspondiente al mes de enero del Ejercicio Fiscal 2017 con la tasa de 3%, podrán solicitar la devolución del excedente pagado, mediante escrito libre que deberán presentar en cualquiera de los Centros Regionales de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Adicionalmente, se deberá anexar a la solicitud lo siguiente:

- Copia de la carátula del estado de cuenta bancario, que contenga el número de cuenta y la CLABE interbancaria a nombre del contribuyente.
- Copia de identificación oficial del contribuyente, o bien, del representante legal.
- Copia de la declaración complementaria respectiva, presentada mediante el Portal Tributario de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, así como copia y original para cotejo del comprobante de pago.
- En el caso de Personas Morales, presentar copia del documento notarial para acreditar la representación legal.

2.2 Los contribuyentes que hayan pagado el Impuesto Sobre Nóminas correspondiente al mes de enero del Ejercicio Fiscal 2017, con la tasa de 3%, podrán compensar el excedente pagado en exceso, a través del Portal Tributario de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, para tales efectos, se deberá realizar lo siguiente:

- Seleccionar Impuesto Sobre Nóminas e ingresar al apartado de Declaración, con su Registro Federal de Contribuyentes y Clave de acceso.
- Posteriormente, seleccionar la opción “compensar” y presentar la declaración complementaria.

La compensación a que se refiere el presente Acuerdo será aplicable hasta que se compense el total del saldo a favor.



SEGUNDO.- Se conceden beneficios fiscales en apoyo a los empresarios hidalguenses, como a continuación se detalla:

Para todos aquellos contribuyentes que por diversas circunstancias no presentaron la declaración de Impuesto Sobre Nóminas, correspondiente al mes de enero del Ejercicio Fiscal 2017, a más tardar el 17 de febrero del mismo año, no pagarán actualizaciones y recargos, siempre que realicen la declaración y pago correspondiente a más tardar el 16 de marzo de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo, se aplicará conforme a lo señalado en las leyes de la materia.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE HIDALGO

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
RÚBRICA

Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



HOJA
CERO
CERO ÁRBOLES / 100% RECICLADO



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

